

CORDOBA, 17 FEB 2000

VISTO: lo dispuesto en el Decreto N° 4636/89 en lo que se refiere a las TARIFAS Y SERVICIOS (Capítulo III).

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas deben registrarse ante el Órgano de Aplicación.

Que es menester mantener actualizado el registro de tarifas y servicios que rige en cada establecimiento hotelero, a efectos de que la difusión que de ellos se realice, permita una correcta información al turista sobre el costo de los servicios.

Que por Resolución N° 36/93 de la ex-Secretaría de Turismo se establece la obligatoriedad de presentación anual de tarifas aún para los casos en que no se previeren modificaciones.

Que resulta conveniente establecer nuevas modalidades de registro de tarifas, que faciliten las tramitaciones ante este Organismo.

Por ello;

**LA AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 36 de fecha 7 de julio 1993, dictada por la ex-Secretaría de Turismo.

Artículo 2°.- El registro de las tarifas de servicios, deberá efectuarse al momento de la inscripción del establecimiento hotelero, manteniendo la validez de las mismas, hasta tanto su titular comunique y registre ante este Organismo las modificaciones pertinentes.

-///-

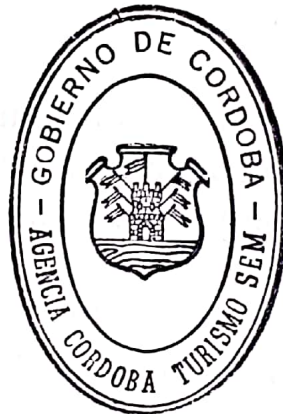
-///-


Artículo 3º.- A la fecha de la presente Resolución la AGENCIA CORDOBA TURISMO, Sociedad de Economía Mixta, considerará vigentes las tarifas que se encuentren registradas en el Organismo, a los efectos de la difusión, información y fiscalización de las mismas y para todos aquellos efectos que pudieran corresponder.

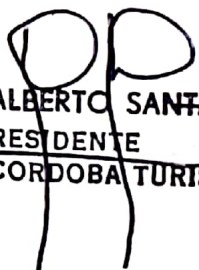
Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 11



  
Arq. HECTOR LUIS SPINSA  
DIRECTOR  
AGENCIA CORDOBA TURISMO

  
Cr. OSCAR ALBERTO SANTARELLI  
PRESIDENTE  
AGENCIA CORDOBA TURISMO